



LA SERENA, 31 AGO 2012

DECRETO N° 2630/12

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 613 de fecha 16 de agosto de 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo; el Ord. N° 995/03 de fecha 24 de agosto de 2012 de la Secretaría Comunal de Planificación; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUEBESE Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios 2012, para el Barrio "El Brillador – El Esfuerzo Villas Unidas – El Olivar" de fecha 26 de julio de 2012, suscrito entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO**, representada por su Secretario Regional Ministerial don **FERNANDO ANDRÉS HERMAN HERRERA**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **RAUL SALDIVAR AUGER**.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Coquimbo
 - Secplan
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección Control Interno
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFM/mscg.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS 2012**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO**

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 26 de Julio del 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Fernando Andrés Herman Herrera, ambos domiciliados para estos efectos en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena, y la Municipalidad de La Serena en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Raul Saldivar Auger ambos domiciliados, para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Res. Ex. N° 547. De 19 de Julio de 2012, se ha seleccionado en la comuna: La Serena dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio	EL BRILLADOR – EL ESFUERZO- VILLAS UNIDAS – EL OLIVAR	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Sector El Olivar completo. Calles Mina Los Mantos, Mina Campanillas, Mina Lambert, Fundición, El Yacimiento, El Mineral, Mina Veintiséis de Agosto, Mina Las Torcasas.
	Sur	El sector sur de El Olivar I, entre el barrio y la calle Gaspar Marín.
	Oriente	Quedrada que pasa por el costado este de El Brillador, excluye el Talay, sigue por Calle El Tofo y continua por la



Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnósticos con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de confianza
- i) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la entidad ejecutora, debidamente aprobado.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control del inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del programa.
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

SÉPTIMA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez por el plazo de 36 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, la Seremi de V. y U. por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento, cuando no exista un real proceso participativo de los vecinos del Barrio seleccionado.

OCTAVA: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el acta de Concejo N° 866 del año 2012.

NOVENA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por las partes y el CVD.

DÉCIMO: La personería de don Fernando Andrés Herman Herrera como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, consta del D.S. N° 31 (V. y U.), de Abril de 2010, y la personería de don Raúl Saldívar Auger, como Alcalde de la I. Municipalidad de La Serena consta de Decreto Alcaldicio N°4483/08 de fecha 06 de Diciembre de 2008.



RAÚL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



FERNANDO HERMAN HERRERA
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO